



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO MAY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO RAFAEL RAMÍREZ LORÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UIMQROO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009.

I.2. Que tiene como misión contribuir al desarrollo socioeconómico del estado de Quintana Roo y la región, mediante la formación de profesionistas y la generación y aplicación de conocimiento innovador; a través de un modelo educativo intercultural, multilingüe y con una fuerte vinculación entre los diferentes sectores a nivel local, estatal, nacional e internacional. Asimismo, reconocer e impulsar todas aquellas actividades que promuevan el estudio, desarrollo y fortalecimiento de la lengua y cultura Mayas de la Península de Yucatán.

I.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4. Que el **Dr. Francisco Javier Rosado May**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15, fracción IX de su Decreto de Creación.

I.5. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto, Km 137, s/n, C.P. 77870, en la localidad de Presumida, Municipio José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este convenio.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creada mediante decreto número 268 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 6 de junio de 2000.

II.2. Que tiene como Misión ser una Institución Pública de Educación Superior con profundo compromiso social, que forma Técnicos Superiores Universitarios íntegros, éticos, competitivos y con sentido de innovación que favorecen el desarrollo sostenido de su comunidad, a través de la aplicación profesional de sus conocimientos y habilidades en las organizaciones en donde se desempeñan. Así mismo, desarrolla investigación humanística, científica y tecnológica como una forma de contribuir al progreso y a la generación de nuevo conocimiento, con el compromiso de impulsar y fomentar estrategias institucionales que permitan vincular las actividades de investigación con los diferentes sectores de la sociedad. A la vez, impulsa la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas mediante la asistencia tecnológica de personal especializado en su área de conocimiento.

II.3. Que el **Dr. Alejandro Rafael Ramírez Loría**, es su carácter de Rector, personalidad que acredita con el nombramiento, de fecha 18 de septiembre del año 2010, cuenta con plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el tablaje catastral número 792, vía del ferrocarril Mérida-Peto, con código postal 97970, de Tekax de Álvaro Obregón, Yucatán, y su Registro Federal de Contribuyentes es UTR000606JS1.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UIMQROO": se compromete a aceptar en sus centros de trabajo, prácticas dirigidas y estadias, entendiéndose por:

- Prácticas dirigidas, a la asistencia de alumnos asesorados por su maestro de asignatura a una empresa con el objeto de conocer un proceso específico, relacionado con los contenidos de la asignatura que estén cursando y realizar los trabajos y prácticas previstos en el plan de estudios.
- Estadia, al período en el cual el alumno que cursa el sexto cuatrimestre permanecerá durante quince semanas en una empresa con el propósito de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR.

desarrollar o integrarse a un proyecto específico de trabajo, durante este tiempo, el alumno trabajará bajo la asesoría de un profesor de tiempo completo y un asesor por parte de "LA UIMQROO"

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" enviará si así lo solicita "LA UIMQROO" estudiantes de sus carreras para la realización de visitas específicas, prácticas dirigidas y estadias.

TERCERA. "LA UIMQROO" se compromete a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre los beneficios obtenidos como resultado de la estadía realizada por el o los alumnos, así como a participar en el proceso de evaluación de la misma que el modelo educativo de "LA UNIVERSIDAD" exige.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de reubicar al alumno que en la realización de su estadía, no se encuentre desarrollando funciones relacionadas con el perfil de la carrera que esté estudiando.

QUINTA. Las partes acuerdan que los alumnos que se encuentren realizando su período de estadía deberán contar durante todo ese tiempo con seguridad social.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" permitirá el uso de sus instalaciones y recursos didácticos según capacidad instalada y disponibilidad para la celebración de cursos de capacitación que "LA UIMQROO" organice para sus asociados.

SÉPTIMA. "LA UIMQROO" brindará facilidades para que sus especialistas colaboren con "LA UNIVERSIDAD" previa invitación que se haga al organismo, en la celebración de pláticas, conferencias, cursos y seminarios para reforzar la formación de los estudiantes y para la actualización del personal de la misma.

OCTAVA. "LA UIMQROO" brindará facilidades para que profesores de tiempo completo de la universidad colaboren con el organismo, previa invitación que se les haga en la celebración de pláticas entre otros temas sobre: calidad, motivación, ambiente de trabajo, la impartición de cursos en temas sobre aspectos contables y financieros, asesorías sobre software y programas computacionales.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a toda información que se proporcione y que se obtenga en el cumplimiento del presente convenio.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UIMQROO" ni con "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos treinta días de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Académica y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinte y siete días del mes de marzo del año 2012.

POR "LA UIMQROO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO
MAY
RECTOR**

**DR. ALEJANDRO RAFAEL RAMÍREZ
LORÍA
RECTOR**